



6

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°03/2026

“APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2025”

La Paz, 19 de ENERO de 2026

VISTOS: De la necesidad de elaborar un Estudio Técnico Financiero, como documento normativo, para generar directrices y establecer la distribución y disposición de los recursos efectivamente transferidos a favor de la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), para el pago del Beneficio del Complemento Económico, así como, también determina los factores de complementación del mencionado Beneficio. Elaborado por el Órgano Ejecutivo de la MUSERPOL: personal de la Unidad de Complemento Económico, en coordinación con la Dirección de Asuntos Administrativos, para el primer y segundo semestre de cada gestión, considerando los referentes salariales del sector activo y las prestaciones de vejez del sector pasivo de la Policía Boliviana, con el respectivo incremento anual y la variabilidad de las transferencias efectuadas como fuentes de financiamiento dispuestas por Norma Legal Vigente.



CONSIDERANDO I.

⊗ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”



⊗ LEY N°734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)

Que, en su **Artículo 34**, dispone: “El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos.”

Que, en su **Artículo 131**, dispone: “Que los organismos de Mutualidad y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos”.

⊗ LEY N°2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 23 DE ABRIL DE 2002



Que, en su **Artículo 1 inciso a)** (OBJETO DE LA LEY), dispone: Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;

Que, en su **Artículo 2 parágrafo I.** (ÁMBITO DE APLICACIÓN), dispone: La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: inciso a) El poder Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS o desconcentradas (...);

DECRETO SUPREMO N°1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N°2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N°3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017

Que, en su **Artículo 1** (OBJETO), dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I,** dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3, inciso e)** (FUNCIONES Y FINES), dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- e) Pagar el Complemento Económico al sector pasivo de la Policía Boliviana, CONFORME A REGLAMENTO.

Que, en su **Artículo 5** (ÁMBITO DE APLICACIÓN) dispone:

- I. EL PRESENTE DECRETO SUPREMO ES APLICABLE A TODAS Y TODOS LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA, así como a sus beneficiarios de acuerdo a reglamento.
- II. Para los afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana que hayan sido dados de baja, de forma voluntaria o forzosa, los beneficios establecidos en el presente Decreto Supremo estarán sujetos a reglamentación interna.

Que, en su **Artículo 6** (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL) dispone: La MUSERPOL, está conformada por un directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, parágrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

- I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)
- V. Las funciones del Directorio son las siguientes:
 - a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 14, parágrafo I y II** (BENEFICIOS), dispone:

- I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:
 - c) Complemento Económico.
- IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Parágrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente.

Que, en su **Artículo 17** (COMPLEMENTO ECONÓMICO) dispone:

- I. El Complemento Económico es un beneficio que otorga la MUSERPOL al sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana;
- II. El monto individual del Complemento Económico, es variable, determinado semestralmente en base a un estudio técnico financiero y reglamentación aprobado por el Directorio de la MUSERPOL, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico;
- III. El Complemento Económico NO se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, NO siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria que dispone: "Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo"

⊗ **REGLAMENTO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°36/2024 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024.**

Que, en su **Artículo 8** (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO), dispone que: Es un instrumento técnico normativo financiero elaborado y aprobado de manera semestral, que establece los t-- parámetros de calificación, políticas de pago y los factores de complementación, en función a los recursos económicos transferidos por Ley a favor de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL, para el pago del Beneficio del Complemento Económico.

Que, el parágrafo I de su **Artículo 9** (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO) que dispone:

- I. El Estudio Técnico Financiero será elaborado por la Unidad de Otorgación del Complemento Económico de la Dirección de Beneficios Económicos, considerando las transferencias de recursos económicos determinados por Ley, los referentes





Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°03/2026
La Paz, 19 de enero de 2026



salariales del sector activo de la Policía Boliviana y las prestaciones del sector pasivo.

(Los subrayados, negrillas y mayúsculas, nos corresponden)

CONSIDERANDO II.

1. **CURSA, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO DEL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO – SEGUNDO SEMESTRE – GESTIÓN 2026**, elaborado por la Profesional de Calificación de Complemento Económico - Lic. Vanessa J. Roca Troche; dependientes de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, estableciendo que, de la evaluación y análisis realizado en el presente Estudio Técnico Financiero, se han arribado a las siguientes conclusiones:

Las fuentes de financiamiento para el pago del Beneficio del Complemento Económico, son las transferencias de recursos económicos que realiza el Comando General de la Policía Boliviana, en el marco de la Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, Ley Financial N° 1613 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025 de 1 de enero de 2025 y Ley Financial N° 1705 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2026 de 31 de diciembre de 2025.

Las transferencias realizadas a la MUSERPOL para el pago del beneficio del Complemento Económico de la gestión 2025, asciende a un monto de **Bs146.269.026,12 (Ciento Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Veintiséis 12/100 bolivianos)**, sin embargo, se ejecutó Bs107.241.555,94 /Ciento Siete Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 94/100 bolivianos) para el pago del Complemento Económico de la gestión 2024 y 1er semestre 2025, con lo cual, el saldo por transferencias ascendería a **Bs39.027.470,18 (Treinta y Nueve Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta 18/100 bolivianos)**, Por otro lado, de acuerdo a lo coordinado con el Comando General de la Policía Boliviana, se pretende percibir una transferencia de Bs50.000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 bolivianos) en el mes de enero 2026; con el cual los recursos económicos por transferencias para el pago del beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre 2025 alcanzaría a **Bs89.027.470,18 (Ochenta y Nueve Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta con 18/100 bolivianos)**.

En el presente documento se realizó la estimación del crecimiento de la población beneficiaria para el 2do. Semestre 2025 en función a la planilla de pago del semestre anterior, información del Comando General de la Policía Boliviana de nuevos jubilados e información del crecimiento poblacional de los últimos años, dando como resultado un total de **9.899 beneficiarios** para el 2do. Semestre 2025. Por otro lado, la proyección del importe de pago se realizó en base a datos estadísticos y un análisis técnico, definiendo para cada propuesta planteada los parámetros de calificación y políticas de pago, que están enfocadas a realizar un pago equitativo y estandarizado, considerando mantener estable el importe de pago del Complemento Económico para los beneficiarios antiguos.

En este entendido, en el presente Estudio Técnico Financiero **se plantean dos propuestas de pago**, que para su viabilidad es necesario que el Comando General de la Policía Boliviana realice la transferencia de Bs. Bs50.000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 bolivianos) a favor de la MUSERPOL conforme a lo coordinado, para cubrir el pago del beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre 2025 en enero de la gestión 2026; sin embargo, estos recursos serán ejecutados del presupuesto de la gestión 2026, lo que implica una afectación directa a la disponibilidad de recursos económicos de la gestión 2026.

Propuesta de Pago N°1: Manteniendo el pago del Complemento Económico en las mismas condiciones del 1er. Semestre 2025. De acuerdo a la proyección de pago realizada, la necesidad de recursos económicos para el pago del 2do. Semestre 2025 ascendería a **Bs88.393.454,41 (Ochenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro 41/100 bolivianos)**; por otro lado, se aclara que de aplicarse esta propuesta no se afecta al importe de pago de los beneficiarios habituales, sin embargo, los beneficiarios incluidos en el 1er. Semestre 2025, continuarían desfavorecidos en sus importes de pago por la actualización de los límites solidarios a las pensiones.

La Propuesta de pago N°2: Actualizando los parámetros de calificación para afiliados incluidos en la gestión 2025 y manteniendo la calificación para beneficiarios habituales. De acuerdo a la proyección de pago realizada, la necesidad de recursos económicos para el pago del 2do. Semestre 2025 ascendería a **Bs89.027.076,35 (Ochenta y Nueve Millones Veintisiete Mil Setenta y Seis 35/100 bolivianos)**; cabe aclarar que de aplicarse esta propuesta existen 57 beneficiarios afectados (reducción de importe de pago) para el segundo semestre 2025, y un total de 240 beneficiarios favorecidos, generando mayor equidad en los montos de pago a partir de los beneficiarios incluidos en el 1er. semestre de la gestión 2025 por lo que es la propuesta de pago más recomendable.

Toda vez que, para la gestión 2025 no se contaba con los recursos económicos suficientes para el pago del beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre 2025, la MUSERPOL solicitó al Comando General de la Policía Boliviana, la transferencia de Bs50.000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 bolivianos) para cubrir el pago de este beneficio en enero de la gestión 2026; en este entendido, se realizará el pago del Complemento Económico del 2do. semestre 2025, una vez que el Comando General de la Policía Boliviana realice esta transferencia a favor de la MUSERPOL.

2. **CURSA, INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE/INF/Nro.0001/2026 COMPLEMENTADO POR CITE: MUSERPOL/DBE/UCE/INF/N°0016/2026** de fecha 7 y 19 de enero respectivamente, elaborado por la Jefe de la Unidad de Otorgación del Beneficio del Complemento Económico a.i. - Lic. Vanessa Jacqueline Roca Troche dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, con referencia de: Informe Técnico – Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Segundo Semestre de la Gestión 2025 y





Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°03/2026
La Paz, 19 de enero de 2026



su “complementario”, estableciendo en lo principal las siguientes conclusiones:



Se remite el Estudio Técnico Financiero (...), para el pago del beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre 2025, considerando las estimaciones y proyecciones de pago de acuerdo a los parámetros de calificación establecidos en el Reglamento vigente, el saldo de transferencias disponible a diciembre de 2025 y se propone efectuar el pago en función a las transferencias a efectuarse al mes de enero de la presente gestión.

Por lo cual el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de 2025 de la 1era. Propuesta asciende a un monto de Bs. 88.393.454,41 (Ochenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro 41/100 bolivianos) y de la 2da. Propuesta asciende a un monto de Bs. 89.027.076,35 (Ochenta y Nueve Millones Veintisiete Mil Setenta y Seis 35/100 bolivianos), mismos que alcanzaran a cubrir el pago de un total de 9.899 beneficiarios.

Se concluye que, tras la verificación en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) del abono de Bs50.000.000,00 realizado el 16 de enero de 2026, se confirma que la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL cuenta con los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento al pago del Complemento Económico del 2do. Semestre de la gestión 2025 conforme a las dos propuestas planteadas.

Por otro lado, del análisis técnico se evidencia que la Propuesta de pago N°1, si bien mantiene compromisos previos, genera una brecha de desigualdad para los nuevos beneficiarios a partir de la gestión 2025, quienes percibirían montos menores de Complemento Económico debido al incremento de sus pensiones de jubilación. Por el contrario, la Propuesta N°2 corrige esta distorsión mediante la actualización de parámetros de calificación (pensión de jubilación y escala salarial), asegurando que los nuevos titulares y huérfanos perciban importes similares a los de beneficiarios antiguos en el mismo grado, cumpliendo así con los principios de igualdad y equidad. Por lo que, **la Propuesta de Pago N°2 es la más recomendable**, a pesar de identificar una afectación en 55 beneficiarios aproximadamente, esta opción optimiza la distribución de y evitar reclamos masivos por disparidad de montos entre nuevos y antiguos.

3. CURSA, INFORME FINANCIERO CON CITE: MUSERPOL/DAA/UF/INF/N°0008/2026 COMPLEMENTADO POR CITE: MUSERPOL/DAA/UF/INF/N°0025/2026 de fecha 8 y 19 de enero, elaborado por la Jefe de la Unidad Financiera - Lic. Grethel Noya Ortiz, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, con referencia de: Informe Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico 2do. Semestre Gestión 2025 y su “complementario”, arribando a las siguientes conclusiones:

El presupuesto programado y aprobado de gastos mediante Ley N°1705 Ley de 31 de diciembre de 2025 Presupuesto General del Estado – Gestión 2026, para el pago del Complemento Económico en la Gestión 2026 es de Bs209.572.832,00 (Doscientos Nueve Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos 00/100 bolivianos).

Para el pago del Complemento Económico 2do. Semestre Gestión 2025, se debe realizar un traspaso presupuestario intrainstitucional de la apertura programática COMPLEMENTO ECONÓMICO a la apertura programática ECONÓMICO GESTIONES ANTERIORES por un importe de Bs73.000.000,00 (Setenta y Tres Millones 00/100 bolivianos).

Una vez se concrete la transferencia de recursos por parte del Comando General de la Policía Boliviana de Bs50.000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 bolivianos), el total para el pago del Complemento Económico 2do. Semestre 2025 será de Bs89.008.681,20 (Ochenta y Nueve Millones Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno 20/100 bolivianos).

Realizada las gestiones ante el Comando General de la Policía Boliviana y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la transferencia de recursos de Bs50.000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 bolivianos) fue efectivizada el 16 de enero de la presente al finalizar la tarde, con dichos recursos se cuenta con un total disponible para el pago del Complemento Económico 2do. Semestre 2025 de Bs89.008.681,20 (Ochenta y Nueve Millones Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno 20/100 bolivianos).

El pago del Complemento Económico 2do. Semestre 2025 se realizará con cargo al presupuesto programado en la gestión 2026 en la apertura programática COMPLEMENTO ECONÓMICO no requiriendo ningún traspaso presupuestario.

4. CURSA, INFORME LEGAL CON CITE: MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro0007/2026 COMPLEMENTADO POR CITE: MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/N°0018/2026, de fecha 12 y 19 de enero respectivamente, elaborado por la Profesional Jurídico Administrativo, Abog. Pamela Heyddy Palacios Bautista, dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional; con referencia de: Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Segundo Semestre Gestión – 2025 y su “complementario”, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

En cuanto a las propuestas por parte de la Dirección de Beneficios Económicos se concluye señalando que la propuesta más recomendable es la 2da. Propuesta, de lo que debe entenderse que la actualización de parámetros técnicos constituye una adecuación necesaria a la realidad económica y normativa del sistema de seguridad social boliviano que ha establecido nuevos límites solidarios. En este sentido, ajustar los montos para evitar desigualdades profundas entre nuevos y antiguos beneficiarios no implica una afectación negativa, sino un esfuerzo por equilibrar el sistema bajo el principio de igualdad de protección, ya que se estaría procurando asegurar que el beneficio se distribuya de forma proporcional y justa entre toda la población objetivo.

5. CURSA, INFORME DE RELEVAMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO CON CITE: MUSERPOL/HD/INF/N°0007/2026 de fecha 19 de enero, elaborado por la Asesor Financiero de Directorio – Lic. Sonia Cuaquira Limachi, con referencia de: Solicitud de Aprobación del Estudio Técnico Financiero para el Pago del Complemento



Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°03/2026
La Paz, 19 de enero de 2026



Económico del 2do. Semestre de la Gestión 2025, concluyendo lo siguiente:



De acuerdo al presupuesto inscrito y aprobado con Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 N°1613 del 01 de enero de 2025 para el pago del Complemento Económico Gestión 2025 se tiene un presupuesto de Bs172.638.297,00 (Ciento Setenta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Siete 00/100 bolivianos).



Las fuentes de financiamiento para el pago del Beneficio del Complemento Económico, son las transferencias de recursos económicos que realiza el Comando General de la Policía Boliviana, en el marco de la Ley N°734 de 8 de abril de 1985, Ley N°145 de 27 de junio de 2011 y Ley Financiera N°1613 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025 de 1 de enero de 2025.



El Estudio Técnico Financiero llevó a cabo una estimación del crecimiento de la población beneficiaria proyectada para el segundo semestre de 2025. Este cálculo se fundamentó en diversos insumos, incluyendo la planilla de pagos correspondiente al semestre previo, información proporcionada por el Comando General de la Policía Boliviana sobre nuevos jubilados, así como datos históricos sobre el crecimiento poblacional de los últimos años. Como resultado de este ejercicio analítico, se determinó que el total de beneficiarios ascendería a 9.899 para el período mencionado.



En paralelo, se llevó a cabo una proyección del monto destinado al pago de beneficios, sustentada en un enfoque basado en datos estadísticos y un análisis técnico detallado. Este proceso permitió delimitar los parámetros de calificación y las políticas relacionadas con los pagos para cada propuesta presentada. Dichas políticas buscan garantizar un esquema de distribución equitativo y estandarizado, priorizando la estabilidad del importe asignado al Complemento Económico para los beneficiarios con más antigüedad.



El Informe Financiero MUSERPOL/DAA/UF/INF/Nro 0025/2026 de fecha 19 de enero de 2026, señala que, para el pago del Complemento Económico 2do. Semestre se tiene una disponibilidad de Bs89.278.588,84 (Ochenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho 84/100 Bolivianos), de este importe se debe deducir Bs269.907.64 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Siete 64/100 Bolivianos) por concepto de transferencia entre libretas por pago anticipado del auxilio mortuario y retenciones judiciales, quedando un total disponible para el pago del complemento económico 2do Semestre 2025 de Bs89.008.681,20 (Ochenta y Nueve Millones Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno 20/100 Bolivianos).

El Estudio Técnico Financiero contempla dos propuestas de pago, cuya viabilidad requiere que el Comando General de la Policía Boliviana realice una transferencia de Bs 50.000.000,00 (Cincuenta millones 00/100 bolivianos) a favor de la MUSERPOL, conforme a lo establecido en las coordinaciones previas. Dichos recursos se destinarán a la cobertura del beneficio del Complemento Económico correspondiente al segundo semestre de 2025, programado para ser desembolsado en enero de la gestión 2026. No obstante, es importante destacar que estos fondos serán ejecutados dentro del presupuesto de la gestión 2026, lo cual generará un impacto directo en la disponibilidad económica de dicha gestión.

Estudio Técnico Financiero para el pago del complemento económico correspondiente al segundo semestre de la gestión 2025, contempla dos alternativas para el pago del Beneficio del Complemento Económico. Estas propuestas se diferencian en las políticas de calificación y en la utilización de los parámetros para determinar el monto a pagar en el segundo semestre de 2025.



Propuesta de Pago N°1: Consiste en mantener las mismas condiciones de pago del primer semestre de 2025, es decir, aplicar los parámetros de calificación (escala salarial, rentas o pensiones y factores de complementación) que se usaron en ese período. Esta opción busca garantizar la estabilidad de pago por un quinquenio (2024-2028), ajustándose a los acuerdos y reglamentos que mantienen los mismos parámetros para beneficiarios antiguos y nuevos de las gestiones 2024 y 2025.



Propuesta de Pago N°2: Plantea actualizar los parámetros de calificación para los afiliados incluidos en 2025, considerando los incrementos en las pensiones derivadas de la Ley N°1582, pero manteniendo los parámetros antiguos para beneficiarios habituales. Esta opción busca ajustar el monto del beneficio a las condiciones socioeconómicas actuales, aplicando una escala salarial actualizada al último mes trabajado del beneficiario titular, con diferencias en las escalas salariales para titulares y viudas/os para preservar la equidad y el principio de progresividad en los derechos económicos.



El Informe Técnico MUSERPOL/DBE/UCE/INF/Nro 0016/2026, correspondiente al Informe Complementario al Informe Técnico, titulado "Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Segundo Semestre de la Gestión 2025". Resalta en su parte conclusiva que la Propuesta de Pago N°1, aunque busca mantener los compromisos asumidos previamente, genera una notable brecha de desigualdad que afecta negativamente a los nuevos beneficiarios a partir de la gestión 2025. Este grupo, debido al aumento en las pensiones de jubilación, recibiría montos significativamente menores en concepto de Complemento Económico, algo que contraviene los principios de equidad.



En contraste, el análisis indica que la Propuesta N°2 aborda y corrige esta distorsión mediante un proceso de actualización en los parámetros de calificación, los cuales incluyen la consideración tanto de las pensiones de jubilación como de la escala salarial. De esta manera, se garantiza que tanto los nuevos titulares como los huérfanos puedan acceder a importes económicos similares a los percibidos por los beneficiarios antiguos que se encuentren en el mismo grado. Esto permite cumplir con los principios de igualdad y equidad establecidos como objetivos fundamentales del sistema.



Si bien es cierto que la implementación de la Propuesta N°2 podría generar una afectación estimada en aproximadamente 55 beneficiarios, este efecto se considera justificado en virtud del beneficio colectivo que acarrea. La adopción de esta alternativa no solo optimiza la distribución financiera del Complemento Económico, sino que también reduce significativamente la posibilidad de generar reclamos masivos provenientes de discrepancias en los montos asignados entre los beneficiarios nuevos y antiguos. Por todo ello, queda claro que la Propuesta N° 2 es la opción más alineada con los principios rectores del sistema y resulta la más recomendable para su aplicación.



Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°03/2026
La Paz, 19 de enero de 2026



Es imprescindible destacar que los recursos necesarios para financiar el Complemento Económico correspondiente al segundo semestre del año 2025 provendrán del presupuesto inicialmente asignado para la gestión 2026. Según las estimaciones realizadas, el desembolso proyectado implica una transferencia adicional de Bs50.000.000,00, monto que ya fue ejecutado el 16 de enero del presente año. Dichos recursos tienen su origen en las partidas presupuestarias destinadas a la gestión 2026. En este contexto, se solicita que se informe al Honorable Directorio mediante la presentación de un informe escrito detallado sobre la disponibilidad actual de los recursos destinados al pago del Complemento Económico para la gestión 2026.

En virtud a lo expuesto en el presente informe, se recomienda lo siguiente:

- El Estudio Técnico Financiero correspondiente al pago del Beneficio del Complemento Económico para el primer semestre de 2025 fundamenta la ejecución de dicho beneficio en el marco de la gestión 2025. Este documento ofrece un análisis exhaustivo que incluye proyecciones financieras, criterios de calificación, políticas de pago y disponibilidad de recursos, lo cual respalda la organización y aprobación del pago con base en el presupuesto asignado y las transferencias provenientes del Comando General de la Policía Boliviana. Asimismo, se detallan los fundamentos legales y normativos que avalan la implementación del pago, asegurando que las acciones se ajusten a la normativa vigente y a los criterios técnicos establecidos. Por lo tanto, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso b) del numeral V del Artículo 7 del Decreto Supremo N°1446, modificado por el Decreto Supremo N°3231, por lo que se recomienda proceder a la aprobación de la propuesta contenida en el Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico correspondiente al Segundo semestre de 2025, propuesto por la Unidad de Otorgación del Beneficio del Complemento Económico.

POR TANTO:

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el numeral V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso b).

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 19 de enero de 2025, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión, considerando que al presente únicamente se tiene el nombramiento de siete miembros de Directorio, el Presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2025;



- Cnl. DESP. (SP) Guindo Ortuño Jiménez, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2025;
- Sof. My. D.A.P. 1ro. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2025;
- Sof. 1ro Amanda Wilma Condori Sirpa, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2025;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2025;
- Sof. 1ro. (SP) David Walter Tarqui Chuquimia, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2025;



RESUELVEN:

PRIMERO: ACLARAR Y DETERMINAR que los análisis de riesgos técnicos, proyecciones financieras y fundamentos legales de los criterios de calificación propuestos, que sustentan la determinación de los montos de pago, factores de complementación y políticas de calificación del presente Estudio Técnico Financiero, son de **exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo de la MUSERPOL**, al ser la instancia encargada de su elaboración, validación técnica y ejecución operativa de acuerdo a sus atribuciones legales.



SEGUNDO: APROBAR el Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico correspondiente al **2do. Semestre de la gestión 2025**, optando por la **Propuesta Técnica N°2**, que establece la actualización de los parámetros de calificación para los afiliados incluidos en la gestión 2025 y el mantenimiento de la calificación para los beneficiarios habituales, conforme a los fundamentos expuestos en dicho estudio y sus informes de viabilidad.




TERCERO: PUBLÍQUESE en un medio de prensa de circulación nacional y/o un medio de comunicación con amplia difusión nacional, cumplido que fuere adjúntese a la presente para su archivo.

CUARTO: INSTRUYE a Dirección General Ejecutiva y su plantel técnico tomar acciones estratégicas en coordinación con todos los actores que intervienen en el proceso, para poder asegurar la sostenibilidad financiera del beneficio del Complemento Económico a mediano y largo plazo.

QUINTO: Los antecedentes, informes y anexos descritos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE

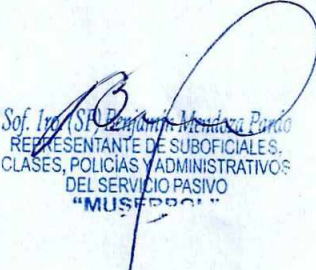

Cnl. DESP Enrique Nogales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES JEFES
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS DEL
SERVICIO PASIVO - PRESIDENTE DE DIRECTORIO
"MUSERPOL"


Cnl. DESP Guindo Ortuño Jiménez
REPRESENTANTE DE GENERALES JEFES
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"




Sof. My. Dora Encarnación Gómez Reyes
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
DEL SECTOR ACTIVO
"MUSERPOL"


Sof. No. Amanda Wilma Condori Serr
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES
SARGENTOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVO
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"


Sof. Iván (SP) Benjamín Mendoza Pando
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"


Sof. Tiro (SP) David Walter Tarqui Chugurima
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL DE SERVICIO
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"